

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a José Azuaga Martín, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis años de prisión mayor.

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

29626 REAL DECRETO 3048/1981, de 13 de julio, por el que se indulta parcialmente a Domingo Burón Guerrero y a Julio Ordiales Gutiérrez.

Visto el expediente de indulto de Domingo Burón Guerrero y de Julio Ordiales Gutiérrez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de quince de octubre de mil novecientos setenta y nueve les condenó, como autores de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio menor; como autores de un delito de robo de uso, a la de cuatro meses y un día de arresto mayor y privación del permiso de conducir por dos años, y como autores de un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta de Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Domingo Burón Guerrero y a Julio Ordiales Gutiérrez conmutando esta última pena privativa de libertad por la de tres años de prisión menor, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en aquella sentencia.

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

29627 REAL DECRETO 3049/1981, de 13 de julio, por el que se indulta parcialmente a Francisco Martínez Padilla.

Visto el expediente de indulto de Francisco Martínez Padilla, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, que en sentencia de veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta, por la que se casaba y anulaba la dictada por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve, le condenó como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y diecinueve mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Fiscal del Tribunal Supremo y de la Sala Segunda de dicho alto Tribunal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Francisco Martínez Padilla conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año de prisión menor y multa de igual cuantía.

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

29628 REAL DECRETO 3050/1981, de 13 de julio, por el que se indulta parcialmente a Francisca María Ruiz Palacios.

Visto el expediente de indulto de Francisca María Ruiz Palacios, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que

en sentencia de siete de febrero de mil novecientos ochenta y uno la condenó, como autora de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Francisca María Ruiz Palacios, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de prisión menor, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en aquella sentencia.

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

29629 REAL DECRETO 3051/1981, de 13 de julio, por el que se indulta parcialmente a Juan Antonio Antón Pascual.

Visto el expediente de indulto de Juan Antonio Antón Pascual, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y uno le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Juan Antonio Antón Pascual, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año y seis meses de igual presidio.

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

29630 REAL DECRETO 3052/1981, de 13 de julio, por el que se indulta parcialmente a Salvador Morilla Bonillo.

Visto el expediente de indulto de Salvador Morilla Bonillo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Barcelona, que en sentencia de doce de febrero de mil novecientos ochenta y uno le condenó, como autor de un delito de detención ilegal, a la pena de diez años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Salvador Morilla Bonillo, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cuatro años de prisión menor.

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

29631 REAL DECRETO 3053/1981, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Juan Mata Simarro del Olmo.

Visto el expediente de indulto de Juan Mata Simarro del Olmo, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de quince de febrero de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de hurto, a la pena de dos años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos se-

tenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Juan Mata Simarro del Olmo de seis meses de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓNEZ

29632 REAL DECRETO 3054/1981, de 24 de julio, por el que se indulta a Fridiberto Manzanares Novoa.

Visto el expediente de indulto de Fridiberto Manzanares Novoa, condenado por la Audiencia Provincial de Logroño en sentencia de dos de abril de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito de lesiones, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Fridiberto Manzanares Novoa del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓNEZ

29633 REAL DECRETO 3055/1981, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Enrique Roldán Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de Enrique Roldán Rodríguez, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años de prisión menor y multa de diecinueve mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Enrique Roldán Rodríguez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año y seis meses de prisión menor.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓNEZ

29634 REAL DECRETO 3056/1981, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Manuel Lalueza Herbón.

Visto el expediente de indulto de Manuel Lalueza Herbón, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de diecisiete de abril de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de falsedad en documento mercantil, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor y cincuenta mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Manuel Lalueza Herbón de una cuarta

parte de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓNEZ

29635 REAL DECRETO 3057/1981, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a José Montero García.

Visto el expediente de indulto de José Montero García, condenado por la Audiencia Provincial de Guadalajara en sentencia de veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve, como autor de dos delitos de robo, a dos penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a José Montero García de la mitad de cada una de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓNEZ

29636 REAL DECRETO 3058/1981, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Juan Manuel López González.

Visto el expediente de indulto de Juan Manuel López González, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencias de veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años de presidio menor, y de diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y seis, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, respecto al primer delito, y oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, en el segundo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Juan Manuel López González de la mitad de la primera de las expresadas penas privativas de libertad impuesta y de dos años de la segunda, pendiente de cumplimiento.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓNEZ

29637 REAL DECRETO 3059/1981, de 24 de julio, por el que se indulta a Salvador Penades Revert.

Visto el expediente de indulto de Salvador Penades Revert, condenado por el Juzgado de Instrucción de Onteniente en sentencia de dieciséis de junio de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de imprudencia simple antirreglamentaria, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Organismo sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Salvador Penades Revert de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓNEZ